



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 780-2022-UNACH

17 de noviembre de 2022

VISTO:

Informe N° 046-2022-UNACH/VPAC, de fecha 6 de octubre del 2022; Informe N° 043-2022-UNACH/VPI-DITT, de fecha 6 de octubre del 2022; Informe N° 827-2022-UNACH/OPP, de fecha 18 de octubre del 2022; Informe N° 041-2022-UNACH-EADT/OCRI, de fecha 15 de noviembre del 2022; Informe Legal N° 145-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 16 de noviembre de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Treinta y Tres (33), de fecha 17 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo 21° literal m) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, el artículo 24° literal i) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, una de las atribuciones del rector es: *Firmar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 069-2021-UNACH, de fecha 05 de marzo de 2021, se aprueba otorgar facultades al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para gestionar o suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, mediante Informe N° 046-2022-UNACH/VPAC, de fecha 6 de octubre del 2022, el Vicepresidente Académico, emite informe técnico para la firma del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en el Ámbito de la Educación y la Ciencia, celebrado entre las Universidades de: Universidad Nacional de Jaén (UNJ) Universidad Nacional de Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM), Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH)- Perú y la Universidad Nacional de Loja (UNL)-Ecuador".





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Informe N° 043-2022-UNACH/VPI-DITT, de fecha 6 de octubre del 2022, la Directora de la Dirección de Innovación y Tránsito Tecnológico, emite informe técnico para la firma del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en el Ámbito de la Educación y la Ciencia, celebrado entre las Universidades de: Universidad Nacional de Jaén (UNJ) Universidad Nacional de Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM), Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH)-Perú y la Universidad Nacional de Loja (UNL)- Ecuador”.

Que, mediante Informe N° 827-2022-UNACH/OPP, de fecha 18 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye dando “opinión favorable al “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en el Ámbito de la Educación y la Ciencia, celebrado entre las Universidades de: Universidad Nacional de Jaén (UNJ) Universidad Nacional de Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM), Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH)- Perú y la Universidad Nacional de Loja (UNL)-Ecuador”.

Que, mediante Informe N° 041-2022-UNACH-EADT/OCRI, de fecha 15 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, opina que es procedente la suscripción de la propuesta ““Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en el Ámbito de la Educación y la Ciencia, celebrado entre las Universidades de: Universidad Nacional de Jaén (UNJ) Universidad Nacional de Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM), Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH)-Perú y la Universidad Nacional de Loja (UNL)-Ecuador”.

Que, mediante Informe Legal N° 145-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 16 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en el ámbito de la Educación y la Ciencia, celebrado entre las universidades de: Universidad Nacional de Jaén (UNJ) Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM), Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH)-Perú y la Universidad Nacional de Loja (UNL)-Ecuador”, en mérito de los beneficios que acarrea para la comunidad universitaria.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Treinta y Tres (33), de fecha 17 de noviembre de 2022, aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en el ámbito de la Educación y la Ciencia, celebrado entre las universidades de: Universidad Nacional de Jaén (UNJ) Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM), Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH)-Perú y la Universidad Nacional de Loja (UNL)-Ecuador”.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en el ámbito de la Educación y la Ciencia, celebrado entre las universidades de: Universidad Nacional de Jaén (UNJ) Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM), Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH)-Perú y la Universidad Nacional de Loja (UNL)-Ecuador”.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNACH, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Facultades
Administración
Cooperación Técnica
Planeamiento y Presupuesto
Asesoría Jurídica
Archivo



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL